



Ministerio de Educación

"2008-AÑO DE LA ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS"

RESOLUCION Nº 623



BUENOS AIRES, 26 MAY 2008

VISTO el expediente N° 264801/91 ANEXO 7 del registro de la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, Facultad de Psicología, mediante el cual la mencionada Universidad solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de LICENCIADO EN TERAPIA OCUPACIONAL según lo aprobado por Resolución del Consejo Superior N° 1374/94, y

CONSIDERANDO:

Que es competencia del MINISTERIO DE EDUCACIÓN velar por el cumplimiento de las disposiciones de la Ley N° 24.521 de Educación Superior.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2° de dicha norma, le cabe al Estado la responsabilidad indelegable en la prestación del servicio de educación superior de carácter público.

Que es obligación del Estado Nacional asegurar que el sistema de educación superior se adecue a los principios constitucionales en la materia.

Que por lo tanto corresponde al Estado Nacional velar por el desarrollo de aquellas actividades en las que está en juego la fe pública y amparar los derechos de los ciudadanos al respecto.

Que corresponde al MINISTERIO DE EDUCACIÓN el reconocimiento oficial de los títulos que expidan las instituciones universitarias y la consecuente validez nacional de los así reconocidos (art. 41 de la Ley N° 24.521).

Que la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES ha solicitado el reconocimiento oficial del título mencionado en el VISTO.

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42 de la Ley N° 24.521 el MINISTERIO DE EDUCACIÓN debe verificar el respeto de la carga horaria mínima allí dispuesta.

Que de acuerdo con las constancias del expediente la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES cumple debidamente con dicho requisito, conforme a lo normado en la Resolución Ministerial N° 6/97.

*J*  
*Ad*  
*D. Se.*



Ministerio de Educación

"2008-AÑO DE LA ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS"

RESOLUCION N° 6 2 3



Que el Consejo Superior de la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, ha aprobado la creación de la carrera cuyo título se peticiona, de conformidad con sus atribuciones (art. 29 inc. d) y e) de la Ley N° 24.521).

Que en el caso no estamos ante un título correspondiente a profesiones reguladas por el Estado de conformidad con la nómina que establece el artículo 43 de la ley citada, sin perjuicio de lo cual deberán acreditarse sus requisitos en oportunidad que así se disponga.

Que por todo ello corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título peticionado y validez nacional al mismo.

Que no se observan otras cuestiones en esta solicitud, la que ha sido tramitada con la intervención de la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, en el ámbito de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de la Ley de Ministerios (t. o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de LICENCIADO EN TERAPIA OCUPACIONAL, que expide la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, perteneciente a la carrera de LICENCIATURA EN TERAPIA OCUPACIONAL a dictarse bajo la modalidad presencial en la Facultad de Psicología, con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.



Ministerio de Educación

"2008-AÑO DE LA ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS"



ARTÍCULO 2°.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título" y que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan al título mencionado en el artículo 1°, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la ley de Educación Superior.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

JCS  
S4

RESOLUCION Nº 6 2 3

JUAN CARLOS TEDESCO  
MINISTRO DE EDUCACIÓN



ANEXO I

**ALCANCES DEL TÍTULO DE LICENCIADO EN TERAPIA OCUPACIONAL QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES-, Facultad de Psicología**

- Realizar la promoción, prevención, recuperación y rehabilitación de la salud mediante el análisis, aplicación y evaluación de las ocupaciones de automantenimiento, productividad, juego y tiempo libre.
- Diseñar, implementar y valorar métodos y técnicas de evaluación, mantenimiento y desarrollo de la capacidad funcional psicofísica – social del hombre, como integrante de equipos inter y multidisciplinarios.
- Detectar y evaluar precozmente disfunciones del desarrollo y efectuar estimulación temprana.
- Diseñar y elaborar el equipamiento ortésico, de ayudas técnicas y de tecnología simplificada.
- Participar en la evaluación de la pertinencia del equipo ortésico, protésico, de ayudas técnicas y de tecnologías simplificadas. Capacitar y asesorar en el uso del mismo.
- Diseñar, elaborar y evaluar adaptaciones personales y ambientales destinadas a mejorar la autonomía de las personas con discapacidad y asesorar en el uso de las mismas.
- Promover la integración social y laboral de la persona con discapacidad procurando la equiparación de oportunidades.
- Participar en el planeamiento, ejecución y evaluación de planes, programas y proyectos de:
  - a) Rehabilitación basada en la comunidad,
  - b) Rehabilitación profesional – laboral,
  - c) Desarrollo comunitario que utilicen las ocupaciones como instrumento de integración personal, social y laboral.
- Realizar peritajes de la capacidad psicofísica del hombre en relación a las ocupaciones.
- Realizar estudios e investigaciones en los distintos campos de Terapia Ocupacional.
- Participar en la formación y capacitación de terapeutas ocupacionales

ABD.

J AP  
su



ANEXO II

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, Facultad de Psicología

TÍTULO: LICENCIADO EN TERAPIA OCUPACIONAL

PLAN DE ESTUDIOS

Cód.	Asignaturas	Dedicación	Carga Horaria Semanal	Carga Horaria Total	Correlatividades
------	-------------	------------	-----------------------	---------------------	------------------

CICLO BÁSICO COMÚN

1	Introducción al Pensamiento Científico	Cuatrimestral	4	64	-
2	Introducción al Conocimiento de la Sociedad y el Estado	Cuatrimestral	4	64	-
3	Psicología	Cuatrimestral	4	64	-
4	Biología	Cuatrimestral	4	64	-
5	Matemática	Cuatrimestral	4	64	-
6	Sociología	Cuatrimestral	4	64	-

PRIMER AÑO

7	Teoría y Técnica de Terapia Ocupacional I	Cuatrimestral	4	60	1 a 6
8	Teoría y Técnica de Terapia Ocupacional II	Cuatrimestral	6	90	7
9	Anatomía	Cuatrimestral	5	75	1 a 6
10	Biomecánica	Cuatrimestral	4	60	1 a 6
11	Fisiología	Cuatrimestral	6	90	1 a 6
12	Psicología de los Ciclos Vitales I	Cuatrimestral	5	75	1 a 6

SEGUNDO AÑO

13	La ocupación y su proceso I	Cuatrimestral	4	60	1 a 6
14	La ocupación y su proceso II	Cuatrimestral	8	120	13
15	Psicología de los Ciclos Vitales II	Cuatrimestral	5	75	-
16	Clínica médica y Neurología	Cuatrimestral	8	130	-
17	Teoría y Técnica de Terapia Ocupacional III	Cuatrimestral	10	150	7, 9, 11, 14
18	Ortopedia	Cuatrimestral	4	60	9, 11

Handwritten signatures and initials at the bottom left of the page.



Cód.	Asignaturas	Dedicación	Carga Horaria Semanal	Carga Horaria Total	Correlatividades
------	-------------	------------	-----------------------	---------------------	------------------

**TERCER AÑO**

19	Psicopatología	Cuatrimestral	6	90	8
20	Práctica Profesional I	Cuatrimestral	10	150	7, 8, 13, 14, 16
21	Teoría y Técnica de Terapia Ocupacional IV	Cuatrimestral	6	90	17, 20
22	Psicología Social, de las Instituciones y de los Grupos	Cuatrimestral	6	90	-
23	Práctica Profesional II	Cuatrimestral	20	300	17, 20
24	Teoría y Técnica de Terapia Ocupacional V	Cuatrimestral	6	90	21

**CUARTO AÑO**

25	La ocupación y su proceso III	Cuatrimestral	4	60	14, 17
26	Práctica Profesional III	Cuatrimestral	-	300	21, 23
27	Metodología de la Investigación y Estadística (en Terapia Ocupacional)	Cuatrimestral	5	75	-
28	Orientación para el Ejercicio Profesional	Cuatrimestral	6	90	24
29	Práctica Profesional IV	Cuatrimestral		250	24, 26

**CARGA HORARIA TOTAL: 3014 HORAS**

**Otros requisitos de aprobación de la carrera:** Los alumnos, para completar su carrera de grado, deberán cumplir con el currículo obligatorio y la aprobación de un nivel de Idioma Extranjero a elección entre Inglés o Francés.

ABD.

*J*  
*AP*  
*su*  
*[Signature]*